



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 239 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 14 JUL. 2023

### VISTO:

El Memorándum N° 516-2023-GRA-GRDS de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 051-2023-GRA-GRDS-HLVR de fecha 06 de junio de 2023, el Memorándum N° 1575-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 01 de junio de 2023, el memorándum N° 914-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 05 de junio de 2023, el Informe N° 1746-2023-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGAySG de fecha 06 de junio de 2023, el Memorándum N° 561-2023-GRA-GRDS de fecha 06 de junio de 2023, el Memorándum N° 2080-2023-GRA/GRAD de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 110-2023-GRA-GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 10 de julio de 2023 y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00179-2021-GRA/GGR, de 14 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: "El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";



Que, de la revisión del expediente administrativo, se desprende que mediante Informe N° 0516-2023-GRA-GRDS de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, traslada su solicitud de viáticos N° 255, a fin de llevar a cabo la comisión de servicios durante 02 días a la Ciudad de Chimbote para el monitoreo y supervisión inopinada a las Microredes de la Red de Salud Pacífico Norte y Sur;

Que, en atención a ello, mediante Memorándum N° 1575-2023-GRA-GRAD/SGASG la Subgerencia a de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Subgerencia de Presupuesto la aprobación de Certificación de Crédito de la planilla de viáticos, a fin de continuar con el trámite;

Que, con Memorándum N° 914-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 05 de junio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de N° 1391 para el viatico del señor Villacaqui Rojas Hernán Luis, por un monto total de S/ 760.00 (Setecientos sesenta y 00/100);

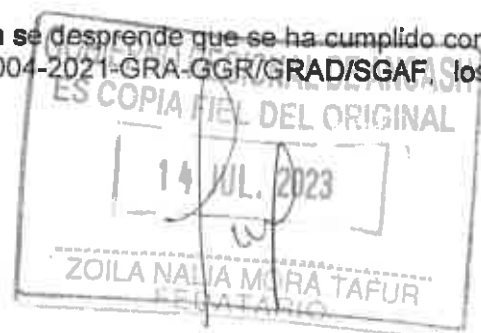
Que, con el informe N° 1746-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 06 de junio de 2023, la Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales devuelve la solicitud de viatico N° 00255 con documentos sustentatorios a razón de que, la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario fue emitida posterior a la fecha de la comisión de servicios, suspendiendo así el trámite inicial, y solicitando, además, se tramite el presente como reembolso de viáticos;

Que, mediante Memorándum N° 561-2023-GRA/GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita el reembolso de viáticos de Comisión de servicios a la ciudad de Chimbote, adjuntando para tal fin el informe N° 051-2023-GRA/GRDS, así como las boletas y facturas del gasto realizado en la comisión de servicios, siendo revisado por la Unidad Funcional de Control previo, indicando que el reembolso será por la suma de S/ 603.00;

Que, al realizar la revisión de expediente se advierte que, la Certificación del crédito presupuestario se realizó por la suma total de S/ 760.00 (Setecientos sesenta y 00/100), sin embargo, la Unidad Funcional de Control previo solo considera la suma de S/ 603.00 (seiscientos tres con 00/100), motivo por el cual, se devuelve el expediente a fin de la aclaración del monto de reembolso por parte de la Unidad Funcional;

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 110-2023-GRA/SGAF-UFCP de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad funcional de Control Previo, en atención a lo señalado en la directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", comunica, entre otros que, "En Reembolso de viáticos solo se reconocerá los comprobantes de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de administración Tributaria – SUNAT, como facturas, boletas de venta, ticket de máquina registradora, entre otros, lo señalado será autorizado mediante Acto resolutivo por la gerencia Regional de administración"; razón por el cual, sólo se reconocerán los comprobantes autorizados adjuntos a la rendición, sin contabilizar la Declaración Jurada emitida por el funcionario, siendo el monto a reembolsar la suma de S/ 603.00 (seiscientos tres con 00/100), adjuntando la rebaja en la Nota N° 00001391;

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;



Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **HERNÁN LUIS VILLACAQUI ROJAS** por un importe de S/ 603.00 (Seiscientos Tres con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
CPC. Erick Hugo Inchicque Medina  
Gerencia Regional de Administración



